

gubernativa dado que no aporta copia con sello de recibido de los recursos de reconsideración y de apelación en subsidio incumpliendo con las formalidades requeridas en la presentación de este tipo de demanda.

Finalmente, se observa que a partir de la fecha de la resolución que resuelve el recurso de apelación el demandante contaba con un término de 2 meses para interponer la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción. Esta última fue recibida en la Secretaría de la Sala Tercera (Contencioso Administrativa) de la Corte Suprema el 14 de enero de 1994, más de 6 meses después de haberse agotado la vía gubernativa, por lo cual, la demanda que nos ocupa es, a todas luces, extemporánea. En virtud de lo antes expuesto lo procedente es, pues, no admitir la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 135 de 1943.

En consecuencia, el Suscrito Magistrado Sustanciador, en representación de la Sala Tercera (Contencioso Administrativa) de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, NO ADMITE la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción presentada por el Lcdo. Carlos Ayala en representación de María V. González.

Notifíquese y Cúmplase.

(fdo.) ARTURO HOYOS  
(fdo.) JANINA SMALL  
Secretaria

=====  
=====

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, INTERPUESTA POR LA FIRMA SUAREZ, CASTILLERO Y HOLMES, EN REPRESENTACIÓN DE ATLANTIC PACIFIC, S. A., PARA QUE SE DECLARE NULO, POR ILEGAL, EL ACTO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 7709-93 J.D. DE 26 DE FEBRERO DE 1993, EMITIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, Y PARA QUE SE HAGA OTRAS DECLARACIONES. MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

VISTOS:

Mediante Vista Fiscal No. 542 de 13 de diciembre de 1993, el Procurador de la Administración promovió y sustentó recurso de apelación contra la resolución de 16 de septiembre de 1993, por la cual se admite la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por la firma Suarez, Castillero y Holmes, actuando en nombre y representación de ATLANTIC PACIFIC, S. A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 7709-93-JD de 26 de febrero de 1993, emitida por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, y para que se haga otras declaraciones.

A juicio del Señor Procurador de la Administración, el demandante no acompañó a su demanda la copia autenticada del acto originario impugnado, ni solicitó al Magistrado Sustanciador que requiriera la misma ante la imposibilidad de su obtención.

En término oportuno, la parte actora se opuso a la alzada y evacuados los trámites de ley, la Sala procede a resolverla.

Del estudio de las constancias procesales se desprende que el demandante acompañó a su demanda una copia simple del acto originario impugnado con el sello original de su notificación.

A juicio del resto de los Magistrados de la Sala dicho sello original de notificación suple la deficiencia de autenticación de la copia del acto impugnado, que de acuerdo al artículo 44 de la Ley 135 de 1943 debe acompañarse a la demanda. Con esta notificación se prueba además que la demanda ha sido presentada en término legal.

Además, el propósito de este requisito es que la Sala tenga la certeza de la existencia del acto, y en el presente caso la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, al rendir su informe de conducta visible de fojas 67 a 69, ha corroborado la existencia del mismo.

Por tanto, debe confirmarse la resolución de primera instancia.

De consiguiente, el resto de los Magistrados de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMAN la Resolución de 16 de septiembre de 1993, por la cual se admite la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por la firma Suarez, Castillero y Holmes, actuando en nombre y representación de ATLANTIC PACIFIC, S. A., contra la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Notifíquese.

(fdo.) MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA  
(fdo.) ARTURO HOYOS  
(fdo.) JANINA SMALL  
Secretaria.

=====  
=====

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO